

REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Advertencia

El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ADQUISICIÓN DE 10(DIEZ) TOKENS CRIPTOGRÁFICOS PARA LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por finalidad la adquisición de diez (10) tokens criptográficos, los cuales serán utilizados para garantizar la firma digital y autenticación segura en los procesos administrativos, operativos y de soporte técnico realizados por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI). Los tokens serán empleados exclusivamente por el personal técnico encargado de brindar capacitaciones, soporte especializado y administración de sistemas institucionales, permitiendo la ejecución de actividades críticas con plena validez legal y cumpliendo los lineamientos de seguridad de la información establecidos por la universidad y las normas nacionales.

La incorporación de estos dispositivos permitirá disponer de mecanismos de firma digital independientes de las computadoras donde se operen, asegurando la portabilidad y movilidad del personal técnico, fortaleciendo la gestión de procesos digitales, reduciendo riesgos operativos y elevando el nivel de seguridad institucional. Asimismo, contribuirá al mejoramiento continuo del servicio educativo, administrativo y tecnológico en concordancia con los estándares de calidad y las exigencias establecidas por las entidades regulatorias.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Adquirir diez (10) tokens criptográficos que permitan realizar firmas digitales seguras, autenticación robusta y validación de identidad en los sistemas institucionales, destinados a fortalecer las actividades de soporte técnico, capacitaciones, gestión de plataformas y procesos administrativos de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DISPOSITIVO A ADQUIRIR:

Nº	Denominación del bien	Características Técnicas	Unidad de medida	Cantidad
	TOKEN CRIPTOGRÁFICO	<p>Descripción General:</p> <p>Dispositivo criptográfico USB para almacenamiento seguro de certificados digitales. Permite la generación, protección y uso de claves privadas bajo estándares internacionales de seguridad. Totalmente independiente de los equipos donde se conecte, garantizando movilidad del usuario. Compatible con infraestructuras PKI para firma digital y autenticación en plataformas institucionales.</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dimensiones/colores: 40 x 21 x 6,5 mm / Negro• Peso: 7 gr.• Interfaz de comunicación: USB 2.0 Full Speed	Unidad	10



1	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación: 5V DC (del puerto USB) / 50mA máximo • LED: 1 LED • Temperatura de funcionamiento: 0°C - 70°C (32°F -158°F) • Temperatura de almacenamiento: -40°C - 85°C (-40°F -185°F) • Humedad: 0-100% sin condensación • Retención de datos: mínimo 10 años • Ciclos de escritura: mínimo 500,000 • API & estándares soportados: PKCS#11 v2.20, Microsoft CAPI, TokenD, PC/SC, X.509 v3 certificate storage, SSL v3, IPSec • Algoritmos criptográficos: AES-128/192/256 bits, DES, 3DES (Triple DES), RSA • Algoritmos de hash: SHA-1, SHA-256 • Longitud claves RSA: 1024 y 2048 bits • Certificaciones y estándares: ISO 7816 1-4, 8, 9, PC/SC CCID, CE, FCC, VCCI, RoHS, USB Full Speed, Microsoft WHQL: 2000, 2003/R2, XP, Vista, 2008/R2, 7, 8, PKCS#11 v2.20, Microsoft CAPI, almacenamiento de certificados X.509 v3, SSL v3, IPSec/IKE • Middleware: MiniDriver, Windows CSP, PKCS#11 y TokenD • Certificaciones Seguridad: FIPS 140-2 Level 3 o CC EAL4+ (CWA 14169 SSCD Type-3) • Sistemas operativos (32 y 64 bits): Windows 7, 8, 8.1, 10, Mac OS X, Linux. <p>** ACCESORIOS Y SERVICIOS INCLUIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Software o drivers necesarios para su operación. • Instalación lógica y soporte inicial, asistencia remota. 		
---	--	--	--

5. MODALIDAD DE PAGO:

Suma Alzada.

6. REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROVEEDOR:

El proveedor persona natural o jurídica debe contar y acreditar durante la emisión de su cotización los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores – RNP, capítulo de bienes, de corresponder.
- Registro Único de Contribuyentes-RUC, estado Activo y Habido.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI), indicando la Entidad financiera a la que corresponde.
- Declaración jurada de no estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado.
- Descripción de las características técnicas del dispositivo ofertado, indicando además (**marca, modelo, procedencia, y año de fabricación**), acompañado con información complementaria contenida en instructivos, donde se detalle las características técnicas del dispositivo ofertado, dicha información complementaria debe ser presentado en idioma español.

7. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en el plazo de **diez (10) días calendarios**, contabilizado desde el día siguiente de notificado la Orden de Compra. Los bienes serán entregados previa



coordinación con el responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

8. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central km 1.21, Tingo María-Huánuco, de **Lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:45 pm.**

9. PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:

El plazo para la reposición de los bienes será de **CINCO (05)** días calendarios de notificada la observación, sin costo alguno para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

10. GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES:

La garantía comercial de los dispositivos será de **DOCE (12) meses**, dicha garantía cubre defectos de fabricación, averías o fallas de funcionamiento, **en un plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la notificación al proveedor.**

- **El cómputo del periodo de garantía inicia a partir de la fecha de otorgada la conformidad de los bienes.**

11. DEL EMBALAJE Y ROTULADO DE LOS BIENES:

Los dispositivos serán entregados debidamente protegidos en su empaque original, siendo total responsabilidad del proveedor, de entregar los bienes completamente sano, en perfecto estado de fabricación, libre de roturas o golpes. El rotulado debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del bien.
- Contenido de la caja (listado de los componentes y accesorios que incluye).
- Lugar de procedencia.
- Destino final.

12. DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES:

El transporte del dispositivo será a consideración del proveedor, salvaguardando el óptimo estado de este. El proveedor asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado de los bienes hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.

13. DEL SOPORTE TÉCNICO:

- El proveedor durante el periodo de garantía de los dispositivos brindará el servicio de soporte técnico al personal del área usuaria, siendo esta vía telefónica o email, con la **finalidad de solucionar problemas o fallas presentados por los dispositivos, el cual será brindado por personal técnico calificado.**
- **El soporte técnico deberá estar disponible y operativo de lunes a viernes de 9:00 hasta las 17:00 horas.**
- **El tiempo de atención de soporte técnico (vía telefónica o email), no debe ser mayor a VEINTICUATRO (24) horas, luego de haber sido reportado el incidente por parte del área usuaria.**

14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. **La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN, O MÁXIMO VEINTE (20)**



DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

15. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en **SOLES**, en **ÚNICO PAGO**, luego de la entrega de los bienes, y luego de emitido la conformidad a cargo del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Recepción del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.**
- **Informe del responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.**
- Comprobante de pago (RUC de la Entidad: 20172356720).
- Guía de Remisión (detallando los bienes, componentes y/o accesorios entregados).

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, sito en la Carretera Central Km. 1.21, Tingo María-Huánuco, de lunes a viernes, en horario de 7:00 am a 2:45 pm.

16. RESPONSABILIDADES:

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

- a) Previo a la entrega de los dispositivos, el proveedor debe asegurarse que el mismo se encuentre en óptimas condiciones.
- b) El proveedor entregará los dispositivos con su respectivo manual de usuario, en idioma español.
- c) El proveedor entregará los dispositivos con su respectivo certificado de garantía, el mismo que tendrá vigencia desde la conformidad otorgada al bien.
- d) El proveedor entregará los dispositivos con todos los accesorios y partes necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento de este.
- e) El proveedor es el único responsable de cumplir con la entrega de los dispositivos, de su instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y/o entrenamiento al personal del área usuaria, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros.
- f) La Entidad contrata la prestación a todo costo y cualquier responsabilidad penal, civil o administrativo, será de entera responsabilidad del Proveedor, no reconociendo la ENTIDAD costos adicionales.
- g) El PROVEEDOR se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En tal sentido, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que toda la información suministrada en virtud del contrato es confidencial y de propiedad de la UNAS, no pudiendo usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del contrato.

. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través del área usuaria brindará al proveedor todas las facilidades requeridas para la correcta ejecución de la prestación.

17. PENALIDADES:

PENALIDAD POR MORA:



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

19. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

20. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia del presente requerimiento.

21. FÓRMULA DE REAJUSTE:

No se realizarán reajustes de precios, en el pago derivado de la presente contratación.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

23. DE LAS GARANTÍAS:

No corresponde, de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, donde indica: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- (...).

24. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará



que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

25. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

26. GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



